CONTRATO LCO N° 08/2018
"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS PARA VEHICULOS" – CONTRATO ABIERTO.-

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Fredis Francisco Estigarribia Cardozo**, nombrado por el Decreto N° 8.981 del 29-V-2018, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 675.729, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"CESAR MOSTAFA REPUESTOS DE CESAR MOSTAFA OCAMPOS"**, con Ruc **644744-9** , domiciliado en la Avda. Ygatimi N° 169 c/ Nuestra Señora de la Asunción de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Cesar Mostafa Ocampos** con Cédula de Identidad N° 644.744, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS PARA VEHICULOS" – CONTRATO ABIERTO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS PARA VEHICULOS" – CONTRATO ABIERTO. -

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Las garantías.
(h) Cuadro de precios adjudicado.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **341.476**. ----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051). -
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2018, "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS PARA VEHICULOS" – CONTRATO ABIERTO, convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1141/18. ----------

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 C/ RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1147 CAMPUS UNA - 2169
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

César Mostafa
REPUESTOS Y ACCESORIOS

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. –

LCO Nº 08/2018 "ADQUISICION DE REPUESTOS E INSUMOS PARA VEHICULOS" CONTRATO ABIERTO

Nº Item	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Relación de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (iva incluido)	Precio Total (iva incluido)
5	26101759-003	Bendix de arranque	ZEN	BRASIL	Unidad	1	8	15	175.000	2.625.000
10	25172009-007	Buje estabilizador central	TERADA	JAPON	Unidad	1	25	50	35.000	1.750.000
11	25172009-008	Buje estabilizador lateral	TERADA	JAPON	Unidad	1	25	50	40.000	2.000.000
12	25172009-001	Buje para amortiguador	TERADA	JAPON	Unidad	1	15	30	11.000	330.000
13	26101732-001	Bujias	NGK	BRASIL	Unidad	1	3	6	28.000	168.000
16	25101801-002	Cadena para moto	RIFFEL	BRASIL	Unidad	1	15	30	70.000	2.100.000
17	25174204-035	Centralizador cardan	NAKAMOTO	TAIWAN	Unidad	1	10	20	390.000	7.800.000
18	25174204-035	Centralizador cardan	NAKAMOTO	TAIWAN	Unidad	1	5	10	340.000	3.400.000
19	25101801-003	Corona para moto	RIFFEL	BRASIL	Unidad	1	15	30	70.000	2.100.000
20	26111801-003	Correa alternador	MITSUBOSHI	JAPON	Unidad	1	10	20	77.000	1.540.000
21	26111801-002	Correa de aire	MITSUBOSHI	JAPON	Unidad	1	10	20	75.000	1.500.000
22	26111801-005	Correa dentada	GM	BRASIL	Unidad	1	2	4	640.000	2.560.000
23	26111801-004	Correa dentada corta	SUN	JAPON	Unidad	1	21	41	240.000	9.840.000
24	26111801-005	Correa dentada larga	SUN	JAPON	Unidad	1	15	30	498.000	14.940.000
25	26111801-008	Correa unica	GATES	BRASIL	Unidad	1	3	5	130.000	650.000
26	26111801-008	Correa unica	MITSUBOSHI	JAPON	Unidad	1	5	10	190.000	1.900.000
27	25173810-001	Cruceta cardan para Camioneta	GMB	JAPON	Unidad	1	10	20	132.000	2.640.000
28	25173810-001	Cruceta cardan para Camioneta	GMB	JAPON	Unidad	1	10	20	110.000	2.200.000

César Mostafá
REPUESTOS Y ACCESORIOS

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS Nº 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

30	25174204-005	Extremo de dirección corto	555	JAPON	Unidad	1	15	30	155.000	4.650.000
31	25174204-005	Extremo de dirección corto	555	JAPON	Unidad	1	5	10	220.000	2.200.000
33	40161504-003	Filtro de aceite para camioneta	SURE FILTER	INDONESIA	Unidad	1	3	6	52.000	312.000
34	40161504-003	Filtro de aceite para camioneta	TECFIL	BRASIL	Unidad	1	25	50	45.000	2.250.000
36	40161504-003	Filtro de aceite para camioneta	SAKURA	INDONESIA	Unidad	1	2	3	45.000	135.000
37	40161504-003	Filtro de aceite para camioneta	SAKURA	INDONESIA	Unidad	1	3	5	45.000	225.000
38	40161504-003	Filtro de aceite para camioneta	TECFIL	BRASIL	Unidad	1	50	100	40.000	4.000.000
39	40161505-005	Filtro de aire p/ camion	TECFIL	BRASIL	Unidad	1	3	5	215.000	1.075.000
41	40161505-004	Filtro de aire p/ camioneta	SAKURA	INDONESIA	Unidad	1	2	3	175.000	525.000
43	40161505-004	Filtro de aire p/ camioneta	SURE FILTER	INDONESIA	Unidad	1	5	10	120.000	1.200.000
44	40161505-004	Filtro de aire p/ camioneta	SAKURA	INDONESIA	Unidad	1	15	30	95.000	2.850.000
45	40161505-004	Filtro de aire p/ camioneta	SAKURA	INDONESIA	Unidad	1	3	5	95.000	475.000
46	40161513-003	Filtro de combustible para camion	TECFIL	BRASIL	Unidad	1	1	2	50.000	100.000
47	40161513-003	Filtro de combustible para camion	TECFIL	BRASIL	Unidad	1	3	5	198.000	990.000
48	40161513-002	Filtro de combustible para camioneta	SAKURA	INDONESIA	Unidad	1	3	5	55.000	275.000
49	40161513-002	Filtro de combustible para camioneta	SAKURA	INDONESIA	Unidad	1	3	6	90.000	540.000
50	40161513-002	Filtro de combustible para camioneta	TECFIL	BRASIL	Unidad	1	50	100	50.000	5.000.000
51	40161513-002	Filtro de combustible para camioneta	SAKURA	INDONESIA	Unidad	1	25	50	50.000	2.500.000
52	40161513-002	Filtro de combustible para camioneta	SAKURA	INDONESIA	Unidad	1	2	3	90.000	270.000
53	40161513-002	Filtro de combustible para camioneta	TECFIL	BRASIL	Unidad	1	5	10	130.000	1.300.000

César Miskafá
REPU... HOS

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CAS. RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY - 1191
SAN LORENZO - PARAGUAY
CAMPUS UNA - 2169
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

54	40161513-002	Filtro de combustible para camioneta	MAHINDRA	INDONESIA	Unidad	1	1	2	60.000	120.000
55	25172907-006	Foco	NARVA	ALEMANIA	Unidad	1	10	20	40.000	800.000
56	25172907-006	Foco	NARVA	ALEMANIA	Unidad	1	10	20	35.000	700.000
59	47131811-998	Jabon liquido para auto	CLEAN CAR	PY	Unidad	1	30	60	85.000	5.100.000
60	26101504-028	Juego de bancadita	YSK	TAILANDIA	Unidad	1	3	5	810.000	4.050.000
63	26101504-024	Juego de martillito de admisión	HYUNDAI	KOREA	Unidad	1	5	10	690.000	6.900.000
64	25171712-002	Juego de pastilla de freno	SPEED BRAKE	BRASIL	Unidad	1	2	4	195.000	780.000
65	25171712-002	Juego de pastilla de freno	SANGSIN	KOREA	Unidad	1	20	40	238.000	9.520.000
66	25173810-012	Junta tapa motor	MITSUBISHI	JAPON	Unidad	1	3	5	790.000	3.950.000
67	25173816-001	Kits de embrague	LUK	BRASIL	Unidad	1	3	5	1.990.000	9.950.000
69	26101749-005	Lector de cigüeñal	MITSUBISHI	JAPON	Unidad	1	8	15	620.000	9.300.000
70	26101504-024	Martillo de admision	DECAR	BRASIL	Unidad	1	1	2	370.000	740.000
71	26101504-024	Martillo de admision	HYUNDAI	KOREA	Unidad	1	3	5	280.000	1.400.000
73	25174001-001	Paleta ventilador	NAKAMOTO	TAIWAN	Unidad	1	1	2	205.000	410.000
74	25174001-001	Paleta ventilador	OMER	ARGENTINA	Unidad	1	8	15	240.000	3.600.000
75	25171712-002	Pastilla de freno	SANGSIN	KOREA	Unidad	1	3	5	240.000	1.200.000
76	25171712-002	Pastilla de freno	SANGSIN	KOREA	Unidad	1	4	8	310.000	2.480.000
79	25171712-002	Pastilla de freno	SANGSIN	KOREA	Unidad	1	2	3	310.000	930.000
80	31201632-001	Pegamento de alta temperatura (Silicona)	ABRO	USA	Unidad	1	20	40	40.000	1.600.000
81	25101801-004	Piñon para moto	RIFFEL	BRASIL	Unidad	1	15	30	75.000	2.250.000
82	26101302-009	Plaquetas de diodos	ERA	JAPON	Unidad	1	8	15	405.000	6.075.000
83	26111801-014	Polea	NSK	JAPON	Unidad	1	3	6	780.000	4.680.000

César Mostafá
REPUESTOS Y ACCESORIOS

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS - Mcal. LÓPEZ KM 10,5 RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO - PARAGUAY
Teléfonos: +595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

88	25173816-008	Reparo de bomba auxiliar de embrague	SEIKEN	JAPON	Unidad	1	10	20	60.000	1.200.000
92	26101302-008	Reten alternador	HYUNDAI	KOREA	Unidad	1	10	20	50.000	1.000.000
93	40161526-020	Reten de bancada	MUSASHI	JAPON	Unidad	1	3	5	105.000	525.000
96	40161526-002	Reten frente motor (Juego)	HYUNDAI	KOREA	Unidad	1	10	20	240.000	4.800.000
97	40161526-011	Reten palier	MUSASHI	JAPON	Unidad	1	5	10	45.000	450.000
98	40161526-011	Reten tunel	MUSASHI	JAPON	Unidad	1	5	10	40.000	400.000
103	25172001-997	Ruleman de masa	TINKEN	USA	Unidad	1	15	30	190.000	5.700.000
104	25172001-997	Ruleman de masa	KOYO	JAPON	Unidad	1	10	20	900.000	18.000.000
105	25172001-999	Ruleman eje palier	NTN	JAPON	Unidad	1	5	10	160.000	1.600.000
106	31171503-001	Ruleman piloto	NTN	JAPON	Unidad	1	8	15	70.000	1.050.000
107	40151532-004	Selenoide de bomba inyectora	SOL	JAPON	Unidad	1	3	5	190.000	950.000
109	25171714-003	Tambor de freno trasero	NAKAMOTO	TAIWAN	Unidad	1	10	40	570.000	22.800.000
110	26111805-001	Tensor de correa	GM	BRASIL	Unidad	1	3	5	695.000	3.475.000
111	26111805-001	Tensor de correa	GMB	JAPON	Unidad	1	15	30	210.000	6.300.000
112	26111805-001	Tensor de correa	GM	BRASIL	Unidad	1	1	2	620.000	1.240.000
114	26111805-001	Tensor de correa	GMB	JAPON	Unidad	1	15	30	190.000	5.700.000
116	26101720-001	Turbo para motor	MAHLE	BRASIL	Unidad	1	1	2	5.100.000	10.200.000
117	25171716-002	Zapata de freno trasero	SANGSIN	KOREA	Unidad	1	10	20	495.000	9.900.000
						TOTAL				**262.740.000**

Monto mínimo Gs.:	**129.774.000**
Monto máximo Gs.:	**262.740.000**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 129.774.000** (ciento veintinueve millones setecientos setenta y cuatro mil guaraníes) y el monto máximo es de **Gs. 262.740.000**(doscientos sesenta y dos millones setecientos cuarenta mil guaraníes). ----------

César Mostafá
ASESORIA JURIDICA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 285 CAPI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1401 – 1116 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones de este Contrato. ----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. -
Este contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de firma del contrato formalizado hasta el 31 de diciembre de 2018. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES. -
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km. 10 ½ SENACSA – San Lorenzo. ----------
Plan de Entrega (Bienes): A partir de la fecha de notificación del Contrato formalizado al Proveedor, y a través de Órdenes de Provisión, con plazo tentativo de 3 (tres) días hábiles, emitidas por el Departamento de Administración de Contratos de la Dirección Operativa de Contrataciones; de acuerdo a las necesidades. ----------
Conforme se solicite en cada Orden la recepción será en el Dpto. de Transporte y Taller, junto con los funcionarios de la Dirección Depósito de Bienes e Insumos y otros designados por la Administración del SENACSA en días hábiles de Lunes a Viernes de 07:30 a 12:00 hs (sito Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Mcal. Estigarribia Km 10 ½ - San Lorenzo); se procederá al rechazo si los bienes no se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas en el presente Pliego. ----------
El PROVEEDOR se responsabilizará de la eficiente provisión de los bienes adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el SENACSA rechace dichos bienes defectuosos o incompletos. ----------
La contratante se reserva el derecho de realizar a través de los responsables que se encuentren facultados para realizar el control de calidad de los bienes adjudicados y cualquier otra inspección en que las circunstancias lo requieran, en cualquier momento y por los medios idóneos que estime conveniente.----------
En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato. ----------
Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: En los lugares de recepción establecidos en el Punto 2. Plan de Entregas de la Sección III Suministros Requeridos, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes de acuerdo a las especificaciones técnicas, realizadas por técnicos del Dpto. de Transporte y Talleres junto con los funcionarios de la Dirección Depósito de Bienes e Insumos y Suministros y otros designados por la Administración del SENACSA.----------
Las inspecciones y pruebas se realizarán en: El Dpto. de Transporte y Taller. ----------
El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: de 1 (un) día hábil, a partir de la notificación de falla o rechazo. ----------

GARANTIA ESCRITA DE LOS BIENES:
El período de validez de la Garantía será: 1 (un) año posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato respectivo.----------
Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: La oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones – SENACSA.----------

César Mostafá
ABOGADO
MATRICULA N° 2189

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo N° 1181 - CAMPUS UNA - 2189
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -
La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Administración de Contratos. -------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. ----------
El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, deberá ser el **10%** del valor máximo del contrato. ----------
La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03. ----------
Para la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 días posteriores a la vigencia del contrato. ----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. -
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------
El valor de las multas será: Si el proveedor no diere cumplimiento a los servicios adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 1% que será aplicado sobre el valor de los servicios en demora, por cada día de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR y el monto máximo de las mismas será hasta alcanzar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por lo que la convocante podrá rescindir el contrato o en caso de no hacerlo podrá seguir aplicando las multas establecidas en dicho punto según corresponda.----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. -
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------
La contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: Cuando la contratante considere que la entrega de los bienes o servicios realizada con posterioridad al plazo establecido en el Contrato, ya no satisfaga la necesidad en tiempo y forma para los fines que fuera solicitado; la Convocante podrá actuar de conformidad con el Art. 59 inc. a) de la Ley N° 2051/03. ----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: REAJUSTE DE PRECIOS. -
El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1111 CAMPUS UNA 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

César Mendoza
REPUESTOS Y ACCESORIOS

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.
El reajuste de precios se realizara conforme con la siguiente fórmula:
Pr = Po + Po (Nr - Ne)
En donde:
Pr = Precio Reajustable
Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado
Nr = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
Ne = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------
El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. ----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ------
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay. ---

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.-
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA: FORMA DE PAGO. -
Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago de los bienes será efectuado en guaraníes por el SENACSA, previa presentación de FACTURA CRÉDITO en la Dirección de Depósito de Bienes e Insumos; luego de haberse recibido los bienes a satisfacción de la contratante. Dentro de los (60) sesenta días posteriores a dicha presentación de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio Fiscal 2018 y conforme a aprobación del Plan Financiero. ----------
Todos los pagos se efectuarán en GUARANIES. ----------

César Mostafá
Abogado - Notario

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS Nº 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo CIADY - 1101 - 1110 CAMPUS UNA - 2160
SAN LORENZO - PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.6 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,1 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------
Del monto facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03. ----------

CLAUSULA DECIMO SEXTA: OBLIGATORIEDAD DEL PROVEEDOR EN DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP. -

El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP. ----------
En el caso de que el proveedor o contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------
Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS. ----------
La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos. -------
El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------
En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los 25..días del mes de...Julio.....de dos mil dieciocho. ----------

POR CESAR MOSTAFA REPUESTOS
Sr. Cesar Mostafa Ocampos
Representante Legal

POR EL SENACSA
Dr. Fredis F. Estigarribia C
PRESIDENTE

César Mostafá
REPUESTOS Y ACCESORIOS

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863